

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN EN MATERIA EDUCATIVA QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEBIDAMENTE ASISTIDA POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL TLALNEPANTLA I, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION DEL PLANTEL, EL C. OSCAR EMILIO RODRÍGUEZ CRUZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL CONALEP”; Y ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. De “EL MUNICIPIO”:

- a) Que es una persona jurídica colectiva de carácter público de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interno para la administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad legal para convenir, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 primer párrafo, 113, 122 primer párrafo y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 1.1 fracción II, 1.5 fracción VII, 1.39 y 3.9 fracción I del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Que las facultades de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, para celebrar el presente convenio en nombre y representación de “EL MUNICIPIO” se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracciones II, V, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2 y 48 fracciones II y XX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- c) Que la calidad con que comparece la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, se acredita con la “Constancia de Mayoría” expedida por el Instituto Electoral del Estado de México del 12 de junio del 2015, relacionada con la Décima Primer Sesión Solemne de Cabildo del 7 de diciembre del 2015, en la cual tomó protesta como titular del Ejecutivo Municipal, igualmente con la Primer Sesión Solemne de Cabildo llevada a cabo el 1º de enero del 2016, en la que se instaló formalmente el H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, que deberá funcionar durante el periodo comprendido del 1º de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2018.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

- d) Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado México; valida con su firma el presente convenio, el Lic. José Francisco Lozada Chávez en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, personalidad que se acredita en el segundo punto de la Vigésima Primer Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de agosto del 2016.
- e) Que el cuarto punto del orden del día de la Primer Sesión Solemne de Cabildo del 18 de agosto de 2006, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario del Ayuntamiento para suscribir contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico en nombre y representación de **“EL MUNICIPIO”**.
- f) Que tiene interés en llevar a cabo programas de vinculación con los sectores público, social y privado, que contribuyan a consolidar el desarrollo educativo, tecnológico y social de la comunidad que reside en **“EL MUNICIPIO”**, por lo que es su deseo celebrar el presente convenio.
- g) Que la Dirección General de Desarrollo Social será la encargada de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento del presente convenio a través de la Coordinación Interinstitucional.
- h) Que para los efectos jurídicos del presente, declara tener su domicilio en el Palacio Municipal ubicado en la Plaza Doctor Gustavo Baz Prada sin número, Colonia Tlalnepantla Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

II. De **“EL CONALEP”**:

- a) Que es un organismo público descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Estado publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de Servicio de Educación Profesional Técnica en el Estado el 26 de noviembre de 1998, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la preparación de personal profesional calificado a nivel medio superior, que demanda el sistema productivo del país.
- b) Manifiesta el C. Oscar Emilio Rodríguez Cruz ser el encargado del despacho de la dirección del plantel, como lo acredita con el nombramiento de base expedido por el Director General de Educación Media Superior, Lic. Edgar Tello Baca, el 19 de febrero de 2016, por lo cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio, previo conocimiento de la Dirección General;
- c) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Av. Ex-Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

- d) Que está dispuesto a celebrar el presente convenio, con el fin de apoyar al alumno en su superación y experiencia preferentemente, con actividades que le permitan incrementar sus conocimientos.

### III. De "LAS PARTES":

- a) Que para todos los efectos legales que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente convenio.
- b) Que este instrumento jurídico no tiene cláusula contraria a la ley, a la moral y a las buenas costumbres. Así como que para su suscripción no media presión o coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo todo o en parte.
- c) Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran que es su libre voluntad suscribir y respetar estrictamente el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los siguientes

### CONSIDERANDOS

- a) Que dentro del marco del Programa Nacional para la Modernización Educativa, en lo referente a la educación tecnológica y la capacitación formal para el trabajo, es de particular importancia el profundizar en el proceso de vinculación entre los sectores productivos y educativos, con base en la definición de áreas de interés común.
- b) Que "EL CONALEP" requiere personas debidamente preparadas que propicien la adecuada consecución de sus objetivos.
- c) Que "EL CONALEP", tiene la tarea de formar profesionales que requieren las empresas nacionales y transnacionales.
- d) "LAS PARTES" arreglan celebrar el presente convenio en materia de servicio social, prácticas profesionales y/o apoyo en actividades escolares con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es implementar las acciones que concurren a la mejor preparación de los alumnos de "EL CONALEP" con la colaboración de "EL MUNICIPIO" para su desarrollo profesional a través de la prestación de servicio social, prácticas profesionales, así mismo señalan que el objeto del servicio es desarrollar en estos, un sentido de responsabilidad con la sociedad, contribuir a su formación integral y capacitación profesional y apoyar en reciprocidad las necesidades del desarrollo económico, social y cultural de la sociedad.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

**SEGUNDA.- “EL CONALEP”** llevará a cabo las siguientes actividades:

- A) Hacer del conocimiento de sus estudiantes el contenido y alcance del presente convenio.
- B) Otorgar a los estudiantes que realicen su servicio social y prácticas profesionales, un seguro facultativo y de vida.
- C) Proporcionar a **“EL MUNICIPIO”** alumnos para realizar su servicio social y prácticas profesionales, preferentemente en las áreas apegadas a sus estudios o en las que se requieran, en términos de los programas y acciones que brinda **“EL MUNICIPIO”**.
- D) Verificar que los alumnos realicen su servicio social y prácticas profesionales, conforme lo establece la Cláusula Tercera.

**TERCERA.-** Los alumnos deberán cubrir 4 horas diarias en un lapso de 6 meses hasta completar un total de 480 horas, en caso de Servicio Social; para las Prácticas Profesionales 4 horas diarias en un lapso de 3 meses cubriendo un total de 240 horas para concluir las prácticas; los alumnos por ningún motivo podrán intervenir en asuntos políticos, ni sindicales, además de informar por escrito a **“LAS PARTES”** si se presenta causa o motivo que le impida cumplir con el servicio.

El servicio social y prácticas profesionales, se llevará a cabo en dos periodos; el primero será el comprendido del mes de septiembre al mes de enero y el segundo del mes de febrero al mes de julio, en los días y horarios que acuerden **“LAS PARTES”**, considerando las necesidades de **“EL MUNICIPIO”** y los horarios de clase de los alumnos.

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”** llevará a cabo las siguientes actividades:

- A) Recibir a los alumnos de **“EL CONALEP”** y recién egresados para la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales y asignarlos preferentemente en las diferentes áreas de acuerdo a su perfil o donde se requieran.
- B) Suspender el servicio social y/o prácticas profesionales cuando el alumno acumule 3 faltas injustificadas o cuando incurra en algún acto indebido en perjuicio de **“EL MUNICIPIO”**.
- C) Otorgar la carta de liberación a los alumnos que hayan concluido su servicio social y prácticas profesionales siempre y cuando el alumno cumpla con lo siguiente:
  - Realizar las actividades establecidas por **“EL MUNICIPIO”**.
  - Actuar con respeto, honestidad y profesionalismo.
  - Las demás que establezca el presente convenio o el área en la que se realice el servicio.

**QUINTA.-** Que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre del 2018, o cuando alguna de **“LAS PARTES”** comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, caso por el cual cesarán sus efectos 30 días naturales después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

complementar y sin perjuicio de incumplimiento en las actividades que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

**SÉXTA.-** Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas y/o académicas.

**SEPTIMA.-** Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como contrato de prestación de servicios profesionales o de índole laboral o mercantil y en consecuencia, **“LAS PARTES”** acuerdan que no podrán generarse derechos y obligaciones de carácter laboral respecto a los recursos humanos que en él intervienen por lo que no se crearán nuevas relaciones de carácter laboral ni de patrón solidario o sustituto.

**OCTAVA.-** **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que sus titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento, en caso de duda o discrepancia sobre su interpretación, será atendida de común acuerdo, sin embargo, para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de su interpretación o ejecución, los interesados se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Estado de México, con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, así como las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes del Estado de México, renunciado expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enterados de su contenido y de plena conformidad con el mismo, el 13 de febrero del 2017, **“LAS PARTES”** firman el presente convenio por triplicado en tantos de 5 fojas útiles suscritas por una sola de sus caras en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

**“EL MUNICIPIO”**

LIC. AURORA DENISSE UGALDE ALEGRÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE  
BAZ, ESTADO DE MÉXICO

**“EL CONALEP”**

C. OSCAR EMILIO RODRÍGUEZ CRUZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DEL PLANTEL I

LIC. JOSÉ FRANCISCO LOZADA CHÁVEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE  
MÉXICO

